

DIPUTACION
DE
PROPIETARIOS DE SALES
SALINAS DE AÑANA

Acabo de recibir de la Adm^{on} Económica de esta Prov^{cia} la R^{ta} orden del 9 de Enero último que dice así =

„ La Direccion de Propiedades y Derratos del Estado con fecha 28 de Febrero último me dice lo que sigue = Con fecha 19 de Enero último se ha comunicado por el Excmo S^{to} Ministro de Hacienda a esta Direccion gral la Real orden siguiente = Excmo Sr: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Carlos Corcuera y Medrano por sí y a nombre de los demas herederos de las Salinas de Añana en qua, abrandose del acuerdo de esa Direccion gral de 13 de Noviembre último, solicita de nuevo la condonacion del Canon que con el título y nombre de Derratos señor y Situado satisfacen a la Hacienda, respectivo a los años de 1872 a 1878 inclusive, bajo el pretexto de que lo pagaron ya a las fuerzas carlistas que dominaban aquel país; que se les admita en pago de dicho gravamen las 203 fan^{tas} och^{os} cele^{ros} de sesa correspondientes a las eras del Hospital del Rey de Burgos, que vendió el Estado libres de toda carga antes de esa época, rebajandolas en lo subsiguiente del importe del



Canon, y que se les admita así bien el pago
de la venta de 1876 las mil fan^{as} del propio
artículo que en 1878 recogió la Brigada
Arnaiz y vendió la Hacienda; el Rey (L. D. G.)
teniendo en cuenta que de admitir el primer
extremo de la reclamación de los herederos
propietarios de las expresadas salinas se
establecería un precedente peligroso por que se
sancionaría por la autoridad legítima un pago
hecho á rebeldes, y que había que adoptarse
igualmente para los del resto de las Provincias
que sufrieron también los vejámenes que lleva con
sigo la guerra, á mas de que la legislación vi-
gente no autoriza esta clase de condonaciones
se ha servido disponer de conformidad con lo con-
sultado por V. E., se confirman en todas sus partes
el acuerdo apudado de 13 de Nov.^{bre} de 1877 = De
Real orden lo digo á V. E. para los efectos consigu.^{tes} =
Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y el de
los herederos de las Salinas de Arana = Lo
que traslado á V. E. para su conocimiento y el de los
demás herederos, previniéndole que en el tér-
mino de veinte dias se presente en esta Adm-
nistración á efectuar el pago del Canon por
las anualidades de 1872 al 1878, cuya con-

donación ha sido desestimada en virtud
 de la transcrita disposición = Dios que
 a Q. m. al. Vitoria 1^o de Marzo de 1878 =
 Manuel Vazquez = Sr. D. Eusebio Corcuera
 y Medrano y demás herederos de la Sa-
 lina de Añana" _____

Se comunico a V. para su conoci-
 miento y de sus representados, sirvien-
 dose poner en el pliego que acompaña el
 quedar enterado, con designación nominal
 de los herederos que V. representa para los
 efectos oportunos, poniendo a mi disposición
 las cantidades que les corresponden dentro
 del plazo señalado.

Dios que V. m. al. Añana 3^o
 de Marzo de 1878